



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UNA O VARIAS AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TRABAJO DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON BASE EN EL ACUERDO MARCO CON AGENCIAS DE COLOCACIÓN (P.A. 17/13).

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.- El presente contrato se basa en el Acuerdo Marco PA nº 17/13 con agencias de colocación para la colaboración con los servicios públicos de empleo en la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas, y tendrá como objeto, tal y como establecen las cláusulas 19ª y 5ª del Acuerdo Marco, la prestación del servicio de inserción de personas desempleadas que se remitan por el Servicio Canario de Empleo pertenecientes a concretos colectivos y agrupados en diferentes lotes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- La ejecución de este contrato supone la realización de acciones y medidas en el ámbito de las políticas activas de empleo destinadas a facilitar la inserción laboral de personas desempleadas, para lo cual la empresa adjudicataria en cada lote llevará a cabo servicios de inserción que tendrán una naturaleza integral, y comprenderán cualesquiera actuaciones de orientación, formación, intermediación, ayuda en la búsqueda de empleo, captación de ofertas de trabajo, promoción de candidatos u otras, que sean necesarias para alcanzar el objetivo de la inserción efectiva del desempleado.

3.- En virtud de la cláusula 20ª del Acuerdo Marco, los colectivos de personas desempleadas objeto del presente contrato designadas por el Servicio Canario de Empleo son:

COLECTIVO A) Desempleados de larga duración (demandante inscrito durante al menos doce meses ininterrumpidos y que cumple esa condición en cualquier momento del período de referencia) que sean mayores de cuarenta y cinco (45) años, inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

COLECTIVO B) Desempleados cuya edad esté comprendida entre los 26 y los 29 años inscritos como demandante de empleo durante al menos 3 meses y máximo 6 meses cumpliendo esa condición en cualquier momento del período de referencia.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el Director del Servicio Canario de Empleo, en virtud de las facultades



conferidas en el artículo 9.3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero (B.O.C. núm. 44 de 02/03/2011).

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación del Servicio Canario de Empleo se realizará a través del portal institucional de la Comunidad Autónoma de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- Este contrato de servicios está basado en el Acuerdo Marco con Agencias de Colocación para la colaboración con los Servicios Públicos de Empleo en la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas, por lo que en todo aquello no previsto en este pliego, se regirá por lo que se establece en el pliego que regula el Acuerdo Marco.

Asimismo, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLC), en aquello en que no se oponga al TRLCSP y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y particularmente la regulación de los instrumentos de política de empleo y de las agencias de colocación que se hacen en la Ley 56/2003, de Empleo en el Real Decreto Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral y el Real Decreto Ley 4/2013, de 23 de febrero de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de estímulo al crecimiento y la creación de empleo, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2.- Tanto las agencias participantes en la contratación como las que resulten adjudicatarias aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al pliego de prescripciones técnicas particulares y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que, tendrán carácter contractual y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.



4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN .

4.1.- El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (1.326.857,01 €) EUROS.

4.2.- Dicho presupuesto está dividido en siete lotes:

LOTES	OBJETO	PRESUPUESTO IGIC EXCLUIDO	IGIC	PRESUPUESTO TOTAL
Lote 1	Isla del Hierro y La Palma	128.403,85 €	8.988,27 €	137.392,12 €
Lote 2	Isla de Tenerife Norte	214.009,75€	14.980,68 €	228.990,43 €
Lote 3	Isla de Tenerife Sur e Isla de la Gomera	299.617,65€	20.973,24 €	320.590,89 €
Lote 4	Isla de Gran Canaria Norte	214.009,75€	14.980,68 €	228.990,43 €
Lote 5	Isla de Gran Canaria Sur	256.813,70€)	17.976,96 €	274.790,66 €
Lote 6	Isla de Fuerteventura	85.600,46€	5.992,03 €	91.592,49 €
Lote 7	Isla de Lanzarote	128.401,85€	8.988,13 €	137.389,98 €
TOTAL		1.326.857,01 €	92.879,99 €	1.419.737,00 €

El presupuesto total establecido en cada lote tiene la consideración de presupuesto máximo destinado al abono de las distintas actuaciones previstas en el contrato, es decir, adscripción, inserción e incentivo por resolución de irregularidades. **Una vez agotado el presupuesto máximo de cada lote se entenderá finalizado el contrato aún no habiendo transcurrido el plazo de duración del mismo.**

4.3.- De acuerdo con el artículo 86.3 del TRLCSP, dado que la inserción laboral de desempleados, requiere la prestación de un servicio de atención personalizada e integral y teniendo en cuenta el carácter insular de la Comunidad Autónoma de Canarias, se identifican los siguientes lotes, elaborados en base a la proximidad geográfica y al número de potenciales desempleados a insertar:

Lote 1: Isla del Hierro y La Palma :

Presupuesto total: 128.403,85 € (IGIC excluido)

Edad del desempleado en años	Nº de Adscripciones según edad y tiempo de desempleo								
	Nº	De 3 a 6 meses	Nº	De 6 meses a 1 año	Nº	De 1 a 2 años	Nº	Más de 2 años	TOTAL
26 a 29	90								90
45 a 54					27		27		54



Más de 55					27		27		54
-----------	--	--	--	--	----	--	----	--	----

Lote 2: Isla de Tenerife Norte: Desempleados pertenecientes a las oficinas de empleo de Icod de los Vinos, Puerto de la Cruz, La Orotava, Tacoronte, Tegueste, La Laguna, Islas Canarias

Presupuesto total: 214.009,75€ (IGIC excluido)

Edad del desempleado en años	Nº de Adscripciones según edad y tiempo de desempleo								
	Nº	De 3 a 6 meses	Nº	De 6 meses a 1 año	Nº	De 1 a 2 años	Nº	Más de 2 años	TOTAL
26 a 29	150								150
45 a 54					45		45		90
Más de 55					45		45		90

Lote 3: Isla de Tenerife Sur e Isla de la Gomera: Desempleados pertenecientes a las oficinas de empleo de Tomé Cano, Barranco Grande, Güímar, Granadilla, Los Cristianos y Guía de Isora.

Presupuesto total: 299.617,65€ (IGIC excluido)

Edad del desempleado en años	Nº de Adscripciones según edad y tiempo de desempleo								
	Nº	De 3 a 6 meses	Nº	De 6 meses a 1 año	Nº	De 1 a 2 años	Nº	Más de 2 años	TOTAL
26 a 29	210								210
45 a 54					63		63		126
Más de 55					63		63		126

Lote 4: Isla de Gran Canaria Norte: Desempleados pertenecientes a las oficinas de empleo de Gáldar, Arucas, Puerto de la Luz, Arenales.

Presupuesto total: 214.009,75€ (IGIC excluido)

Edad del	Nº de Adscripciones según edad y tiempo de desempleo
----------	--



desempleado en años	Nº	De 3 a 6 meses	Nº	De 6 meses a 1 año	Nº	De 1 a 2 años	Nº	Más de 2 años	TOTAL
26 a 29	150								150
45 a 54					45		45		90
Más de 55					45		45		90

Lote 5: Isla de Gran Canaria Sur: Desempleados pertenecientes a las oficinas de empleo de Primero de Mayo, Ciudad Alta, Telde, Vecindario, Ingenio y Maspalomas.

Presupuesto total: 256.813,70€ (IGIC excluido)

Edad del desempleado en años	Nº de Adscripciones según edad y tiempo de desempleo								
	Nº	De 3 a 6 meses	Nº	De 6 meses a 1 año	Nº	De 1 a 2 años	Nº	Más de 2 años	TOTAL
26 a 29	180								180
45 a 54					54		54		108
Más de 55					54		54		108

Lote 6: Isla de Fuerteventura:

Presupuesto total: 85.600,46€ (IGIC excluido)

Edad del desempleado en años	Nº de Adscripciones según edad y tiempo de desempleo								
	Nº	De 3 a 6 meses	Nº	De 6 meses a 1 año	Nº	De 1 a 2 años	Nº	Más de 2 años	TOTAL
26 a 29	60								60
45 a 54					18		18		36
Más de 55					18		18		36



Lote 7: Isla de Lanzarote:

Presupuesto total: 128.401,85€ (IGIC excluido)

Edad del desempleado en años	Nº de Adscripciones según edad y tiempo de desempleo								
	Nº	De 3 a 6 meses	Nº	De 6 meses a 1 año	Nº	De 1 a 2 años	Nº	Más de 2 años	TOTAL
26 a 29	90								90
45 a 54					27		27		54
Más de 55					27		27		54

4.4.- Cada licitador únicamente podrá resultar adjudicatario de dos lotes como máximo. Las agencias de colocación interesadas, no obstante, podrán licitar por más de dos lotes indicando en este caso, su orden de prioridad en caso de adjudicación.

Excepcionalmente, podrán resultar adjudicatarias de más de dos lotes, si alguno o algunos de los lotes resultaran desiertos. En este caso, siguiendo la prelación obtenida de la aplicación de los criterios de adjudicación, se adjudicarán a la agencia o agencias de colocación, que hubieran obtenido mayor puntuación.

4.5.- El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 88 y 106 del TRLCSP, es de **2.653.714,02 Euros**, IGIC excluido, si bien el expediente en cuestión **no estará sujeto a regulación armonizada** dado que los servicios objeto del mismo, se encuentran comprendidos en la categoría 22 del Anexo II del TRLCSP, la cual no está incluida para dicha consideración en el artículo 13 del citado texto normativo.

No obstante, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 del TRLCSP en relación con la interposición de la cuestión de nulidad y en el artículo 40 del citado Texto Refundido en lo relativo a la interposición del recurso especial en materia de contratación.

5.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El sistema de determinación del precio, de acuerdo con los artículos 87 y 302 del TRLCSP, ha sido en términos unitarios. Los precios máximos unitarios de licitación son:



a) La cuantía por inserción conseguida, consistirá en una cantidad fija que el SCE abonará en todo caso a la agencia por cada persona que haya conseguido insertar, de acuerdo con la oferta económica por perfiles y proceso de licitación que se detallan en el pliego técnico. En todo caso los precios máximos unitarios por inserción son los establecidos en el Acuerdo Marco, tal y como se refleja a continuación:

Precios máximos en euros sin IGIC, según tiempo de desempleo.

Edad del desempleado en años	<i>De 3 a 6 meses</i>	<i>De 6 meses a 1 año</i>	<i>De 1 a 2 años</i>	<i>Mas de 2 años</i>
<i>25 y menos</i>				
<i>26 a 29</i>	<i>300,00</i>			
<i>30 a 44</i>				
<i>45 a 54</i>			<i>1.850,00</i>	<i>3.000,00</i>
<i>55 o más</i>			<i>1.850,00</i>	<i>3.000,00</i>

b) Cuantía por adscripción:

Ascenderá a la cuantía de 100 € por demandante adscrito, con independencia del colectivo al que pertenezca el desempleado.

c) Incentivo por resolución de irregularidades:

Consistirá en un pago de un porcentaje del precio por inserción de la persona encomendada. En caso de tratarse de desempleados integrados en el colectivo de 26 a 29 años, este porcentaje será del 10% del precio de inserción, y en caso de tratarse de desempleados integrados en los colectivos de 45 a 54 años y de 55 o más años, este porcentaje será del 5% del precio de inserción. Se hará efectivo aunque no se consiga la inserción, siempre y cuando a consecuencia de la información que la agencia hubiera obtenido durante la prestación del servicio y proporcionado al SCE, conforme a lo establecido en la cláusula 7, se inicie un procedimiento que concluya con la imposición al desempleado de alguna sanción regulada en el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Los precios señalados para cada uno de los conceptos se verán reducidos en el porcentaje de baja que haya presentado el adjudicatario en su oferta.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2014 5001 241H 2299900.



- Presupuesto de licitación:.....: 1.326.857,01 euros.
 - 7% de IGIC: 92.879,99 euros.
- Total: 1.419.737,00 euros.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

7.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, a contar desde el día en que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga por otros seis (6) meses, en los términos del artículo 303 del TRLCSP, condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

7.2.- En el supuesto de que el presupuesto comprometido para la ejecución del contrato se agote antes de la fecha prevista para su finalización, el contrato se dará por terminado.

8.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- La tramitación será ordinaria y el procedimiento de adjudicación será el descrito en el artículo 198.4 TRLCSP, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 32ª del TRLCSP.

Al considerarse un contrato no sujeto a regulación armonizada, en función de lo dispuesto en el artículo 198.4.a) del TRLCSP, la invitación no se extenderá a la totalidad de las agencias adjudicatarias del AM sino únicamente a aquéllas radicadas en el territorio de Canarias (excluyendo por tanto a aquellas que operen únicamente mediante medios telemáticos) en el momento del inicio del presente procedimiento de licitación.

Se seleccionarán de entre las adjudicatarias del acuerdo marco en base a un criterio geográfico, de tal manera que recibirán oferta de participación aquéllas que contaban con al menos un centro de trabajo autorizado en la Comunidad Autónoma de Canarias en la fecha indicada.

8.2.- Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, con arreglo a la siguiente ponderación:

1. Criterios objetivos evaluables mediante fórmulas	100
<i>Precio del servicio</i>	<i>20</i>
<i>Puntuación obtenida en la licitación del Acuerdo Marco</i>	<i>80</i>



8.2.1.- Oferta económica, con un valor máximo de 20 puntos.

la **Oferta económica** debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, conforme modelo que se determina en el **ANEXO I** que deberá expresar **un porcentaje de baja único** y común para todos los colectivos incluidos en el lote al que se licita, sobre los precios de referencia consignados en la cláusula 7 del Acuerdo Marco, no pudiendo consignar una baja inferior a la ofertada y adjudicada en el Acuerdo Marco. Si la entidad ofertara un porcentaje inferior o no se consignara ninguno y hubiera declarado licitar a dicho lote, se entenderá que licita por el porcentaje por el que resulto adjudicataria en el Acuerdo Marco.

Se otorgarán 20 puntos a la agencia que aporte mayor porcentaje de baja. Las restantes empresas obtendrán la puntuación que resulte de forma proporcional a los porcentajes de baja, de acuerdo con la siguiente fórmula de proporción inversa:

$$P = (pm * mo) / O$$

donde:

P: Puntuación

Pm: Puntuación máxima / Valor del criterio de valoración.

O: Valor de la oferta en proceso de valoración.

mo: Valor de la mejor oferta presentada

El licitador no podrá presentar más de una oferta económica por cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Se rechazará cualquier oferta que no sea correctamente formulada, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

8.2.2.- Puntuación obtenida en la licitación del Acuerdo Marco, con un valor máximo de 80 puntos.

La agencia de colocación que haya obtenido la mayor puntuación en el Acuerdo Marco obtendrá 80 puntos. A partir de estos dos valores (puntuación Acuerdo Marco y 80 puntos) se hallará, mediante la aplicación de la fórmula de proporción directa, partiendo de la puntuación de cada una de ellas en el Acuerdo Marco.

El cálculo de la valoración se realizará bajo la fórmula de proporción directa:

$$P = (pm * o) / mo$$

donde:

P: Puntuación

Pm: Puntuación máxima / Valor del criterio de valoración.

O: Valor de la oferta en proceso de valoración.

mo: Valor de la mejor oferta presentada



8.2.3.- Cuando así proceda, las empresas, podrán presentar, al sólo efecto de determinar la preferencia en la adjudicación del contrato conforme establece la Disposición adicional cuarta del TRLCSP, la documentación acreditativa de la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100 de la misma. La presentación de estos documentos no es obligatoria para el licitador, sino únicamente en aquellos supuestos en los cuales, efectivamente, se disponga de trabajadores minusválidos en la plantilla de la empresa.

9.- APTITUD PARA CONTRATAR

El contrato sólo podrá celebrarse con aquellas agencias adjudicatarias del Acuerdo Marco que hayan formalizado con el Servicio Público de Empleo Estatal el correspondiente contrato y se les haya cursado la solicitud de oferta por el órgano de contratación.

Al margen de lo expuesto en el párrafo anterior, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios cuya relación detallada deberán incluir en la documentación que ha de acompañar a las solicitudes de participación, tal y como se estipula en la cláusula 12.2.2, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, según se estipula en la cláusula 14.2 del presente pliego. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP.

En concreto son medios personales y materiales los siguientes:

1.- Cada agencia de colocación adjudicataria deberá acreditar que en cada lote (en cada isla o en cada una de las islas, en caso de que el ámbito afecta a más de una) donde lleve a cabo las actuaciones objeto del contrato cuenta, al menos, bien con una sede de su titularidad autorizada para el desarrollo de esta actividad, bien con espacio adecuado, suficiente y claramente identificado en una sede autorizada de otra agencia de colocación, o bien con espacio adecuado, suficiente y claramente identificado en una sede de la agencia de colocación con la que subcontrate.

2.- La agencia de colocación adjudicataria deberá tener contratados y puestos a disposición de este contrato como mínimo a 2 técnicos. En todo caso, el 50% de ellos deberá ser titulado universitario, medio o superior o grado equivalente, y el otro 50% deberá contar con una experiencia mínima de 12 meses en programas de empleo y/o gestión de recursos humanos.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en la solicitud de oferta.



Los interesados podrán presentar ofertas referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes determinados en las prescripciones técnicas anexas, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en la solicitud de oferta, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en la solicitud de oferta.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

Considerando las circunstancias concurrentes en el presente contrato, no se estima necesario exigir a los licitadores la constitución de garantía provisional prevista en el artículo 103 del TRLCSP.

12.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

12.1- Para formar parte en el procedimiento de adjudicación, los licitadores deberán presentar sus solicitudes de participación en dos (2) sobres que quedan detallados a continuación:

- SOBRE N° 1: Documentación General
- SOBRE N° 2: Criterios evaluables mediante fórmulas.

Ambos sobres se presentarán cerrados, numerados sellados y firmados por el licitador o la persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos el título objeto del contrato, el nombre o razón social del licitador, número de teléfono, de fax y dirección de contacto.

12.2.- El sobre NÚMERO 1, se denomina “**DOCUMENTACIÓN GENERAL**” contendrá la documentación que a continuación se indica, la cual deberá presentarse en hoja independiente a modo de índice, y enunciada numéricamente:

12.2.1- Declaración del licitador formulada según el modelo del **ANEXO II** poniendo de manifiesto que las circunstancias que dieron lugar a la adjudicación del contrato del Acuerdo marco para la selección de agencias de colocación para la colaboración con los Servicios Públicos de



Empleo en la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas (P.A. 17/13), se mantienen vigentes al día de la fecha.

Si el licitador actuase a través de representante distinto del firmante del contrato por el que resultó adjudicatario del Acuerdo Marco, deberá aportar la documentación necesaria que acredite su personalidad y capacidad de representación (DNI, Escritura pública donde conste poder suficiente... etc).

12.2.2.- Compromiso de la empresa de dedicar o adscribir los medios personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, en los términos establecidos en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas y según modelo del **ANEXO III**. Este compromiso formará parte integrante del contrato.

12.2.3.- Las empresas podrán presentar al sólo efecto de determinar la preferencia en la adjudicación del contrato conforme establece la Disposición adicional cuarta del **TRLCS**P, **una declaración del licitador**, relativo a la situación jurídica de la empresa de sujeción o no sujeción a la obligación prevista en el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de contar con un 2% del trabajadores con discapacidad o de adoptar las medidas alternativamente correspondiente.

Tratándose de empresas que se encuentren en algunos de los supuestos de la Disposición Adicional Cuarta del **TRLCS**P (empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro), deberán aportar, además la siguiente documentación:

- Justificación del número total de trabajadores de su empresa en alta en la Seguridad Social.
- Justificación del número de trabajadores minusválidos en su empresa en alta en al seguridad Social.
- Porcentaje de trabajadores minusválidos.

Esta declaración no será necesaria en el supuesto de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, en cuyo caso deberá presentarse una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

12.2.4.- Declaración del licitador formulada según el modelo del **ANEXO IV** poniendo de manifiesto el/los lotes a los que se licita.

12.2.5.- En hoja independiente, bajo el título **NOTIFICACIONES** y a efectos de las correspondientes notificaciones que la Administración deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de Fax y dirección de correo electrónico. Estos datos reflejados deberán ser, en todo caso, coincidentes con los que figuren en los sobres de la licitación.



12.3.- El sobre NÚMERO 2 se denomina “**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**”, son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, con arreglo a la siguiente ponderación:

1. Criterios objetivos evaluables mediante fórmulas	100
<i>Precio del servicio</i>	<i>20</i>
<i>Puntuación obtenida en la licitación del Acuerdo Marco</i>	<i>80</i>

El cálculo se hará conforme a lo establecido en la cláusula 8.2 del presente pliego.

13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

13.1.- Apertura del sobre nº 1 “DOCUMENTACIÓN GENERAL”: Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado sobre número 1 y se procederá a la calificación de la misma.

Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente, a través de fax o e-mail. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador subsane el error u omisión.

Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, la proposición será rechazada.

13.2.- El órgano de contratación, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, **procederá a la apertura del SOBRE NÚMERO 2**, correspondiente a los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS** valorando los mismos (precio y puntuación obtenida en la licitación del Acuerdo Marco), conforme a las fórmulas establecidas en este pliego, y adjudicando a la proposición más ventajosa, quedando constancia en el expediente.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2% tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aún así, dicha circunstancia prevalece, la adjudicación se decidirá mediante sorteo entre ellas.

El órgano de contratación podrá estimar, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias: que el precio sea inferior a un 20%, tomando como base el porcentaje ofertado por la correspondiente Agencia de Colocación para resultar adjudicatarias del Acuerdo Marco.



En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

14.- TRÁMITES PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN

14.1.- De conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP, con anterioridad a la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos:

- ✓ Último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas** o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- ✓ Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la **Administración del Estado**, por lo que respecta a las **obligaciones tributarias** con este último.
- ✓ Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de **Canarias**, por lo que respecta a las **obligaciones tributarias** con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- ✓ La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con **la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

- ✓ La **acreditación** de disponer efectivamente de los **medios personales y materiales** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, establecidos en la cláusula 9 del Pliego Administrativo, todo ello conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.
- ✓ Resguardo acreditativo de haber constituido la **garantía definitiva** conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.



14.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta mas ventajosa deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 95.3 del TRLCSP, una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto máximo del lote al que se licita, IGIC excluido, dentro del plazo establecido en el punto primero de la cláusula anterior.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

16.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en la cláusula 14 del presente pliego.

La adjudicación motivada del contrato se notificará, con el contenido del artículo 151.4 del TRLCSP, a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios fijados en el presente pliego.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.



Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. El órgano de contratación podrá, en este caso, adjudicar el contrato al licitador que corresponda, de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas que hubiere determinado la mas ventajosa. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (art. 52 TRLCSP)

De conformidad con lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP, el responsable del presente contrato será el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del mismo, dentro de las facultades que se le atribuyan.

19. - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

Se constituirá una comisión de seguimiento del contrato para cada uno de los lotes, con la composición y funciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Antes de la finalización de la vigencia del contrato y con independencia de su posible prórroga, se elaborará una evaluación de los resultados alcanzados durante la ejecución del mismo, para lo cual la agencia de colocación adjudicataria, en cada lote, remitirá al SCE la información que éste le requiera en cuanto a las personas atendidas y no insertadas y a las personas insertadas, en el formato previsto en el **ANEXO V**.

Esta evaluación se realizará para cada uno de los lotes del presente pliego y comenzará a realizarse un mes antes de la finalización de la vigencia del contrato, configurándose su realización como obligación esencial del contrato.

20.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Obligaciones Laborales y sociales



El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, respecto a los trabajos objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Servicio Canario de Empleo.

En el ámbito laboral, el contratista se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Administración.

Obligaciones como Agencia de Colocación

El contratista debe cumplir las obligaciones impuestas por el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las Agencias de Colocación y en especial las recogidas en su artículo 17 para poder ser considerada entidad colaboradora de los Servicios Públicos de Empleo.

Cumplimiento de plazos y penalidades por mora e indemnización de daños y perjuicios

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado al término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Servicio Canario de Empleo podrá indistintamente optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del TRLCAP.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (art. 99.2 de RGCAP)

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Gastos exigibles al empresario

El contratista estará obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la formalización en escritura pública, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc.. y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del contrato, incluidos los correspondientes al consumo de luz, agua.

Responsabilidad

De conformidad con el artículo 305.2 del TRLCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



Indemnización de daños y perjuicios

De acuerdo con el artículo 214 del TRLCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa o de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente o a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído al contratista, se pronuncie sobre a cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

Tributos

Serán de cuenta del adjudicatario toda clase de impuestos, gravámenes y arbitrios del Estado, Comunidad Autónoma, provincia o municipio a que dé lugar la ejecución del servicio.

Sigilo

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva con cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, según se dispone en el artículo 112.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regulador del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro.

Todos los informes, estudios y documentos elaborados durante la ejecución del contrato serán de propiedad del Servicio Canario de Empleo, reservándose esta Administración todas las facultades inherentes a este derecho, pudiendo reproducirlos, publicarlos o divulgarlos parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga conveniente, sin que pueda oponerse por ello la empresa adjudicataria alegando derechos de autor.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los informes, estudios y documentos elaborados en base a este pliego, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa del Servicio Canario de Empleo

El conjunto de los trabajos así desarrollados se entenderán como confidenciales, debiendo el adjudicatario asegurar de la forma más razonable posible esta característica.

El adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los requisitos derivados del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de



Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de interoperabilidad en el ámbito de la Administración electrónica.

Protección de datos

En la medida en que la prestación y el cumplimiento del presente contrato implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal incorporados a los ficheros de los que sea titular la Comunidad Autónoma de Canarias, el tratamiento a dichos datos por parte del adjudicatario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

- El acceso del adjudicatario a los datos del fichero para la prestación de servicios pactados en el contrato no tendrá consideración legal de comunicación, o cesión de datos a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sino de acceso por cuenta de tercero según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica.
- Los datos del fichero serán propiedad exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias, extendiéndose esta titularidad a cuantas elaboraciones realice el adjudicatario con ocasión del cumplimiento del contrato.
- A los efectos de la prestación de servicios por parte del adjudicatario a la Comunidad Autónoma Canaria, el primero tendrá la condición de encargado del tratamiento y se sujetará al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso conforme a lo previsto en la normativa que resulte aplicable, obligándose específicamente a lo siguiente:
 - Utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del contrato.
 - Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En todo caso se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
 - Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que se tenga acceso para la prestación de servicios así como sobre los que resulten de su tratamiento cualesquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
 - No comunicar o ceder los datos del fichero a otra persona, ni siquiera para su conservación, debiendo destruir los datos personales a los que haya tenido acceso, así



como los resultados derivados de su tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, salvo que la Comunidad Autónoma **Canaria O SERVICIO CANARIO DE EMPLEO** requiera que le sean devueltos.

- Guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución de contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento del adjudicatario.
- Comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, y en particular, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.

El adjudicatario se comprometerá a comunicar al Servicio Canario de empleo, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de información confidencial durante la ejecución del contrato.

Asimismo, a la finalización del contrato el adjudicatario quedará obligado a la entrega al SCE, o destrucción en caso de ser solicitada, de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Programa de Trabajo.

Se presentará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10 del PPT y en la cláusula 22ª del Acuerdo Marco.

21.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

21.1.- Condiciones de ejecución.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, y en los pliegos administrativo y técnico, cuyos términos formarán parte del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato designado al efecto. Así mismo, estará obligado por las mejoras contenidas en su oferta respecto de lo exigido y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o en interpretación del mismo, dieran los representantes de la administración contratista.



La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 308 del TRLCSP.

21.2.-lugar de ejecución.

Solo se considerarán los centros de trabajo autorizados que consten en el Portal del Sistema Nacional de Empleo.

Con independencia de este requisito, la agencia de colocación adjudicataria atenderá a los usuarios del lote en el que quiera participar, en aquellas localidad en las que exista oficina de empleo de conformidad con la distribución de usuarios que realice el SCE, en cuyo caso, deberá contar con espacios adecuados para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

21.3.- Modificación del contrato

De acuerdo con el artículo 219 del TRLCSP, el órgano de contratación sólo podrá acordar la modificación del contrato por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo texto normativo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del citado texto legal.

21.4.- suspensión del contrato.

En el supuesto de advertirse errores o incumplimiento de las condiciones técnicas, se estará a lo dispuesto en los artículos 307del TRLCSP y 203 del RGCAP.

Si la Administración acordara la suspensión del contrato se levantará, inexcusablemente, el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 220 del TRLCSP y en el artículo 103 del RGCAP.

21.5.- Cesión y subcontratación.

La subcontratación de la prestación de los servicios objeto del contrato alcanzará como máximo al 40% de los mismos, y las infraestructuras, recursos humanos y técnicos se ajustarán a lo establecido en la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas.



Se admitirá la subcontratación siempre que sea **exclusivamente con otras agencias de colocación adjudicatarias del Acuerdo Marco**, y cuando la agencia de colocación hubiera propuesto la utilización de este modelo de negocio en la documentación aportada en su oferta.

La agencia de colocación contratista deberá aportar un acuerdo con la agencia de colocación que será subcontratada en virtud del cual ambas partes se comprometen a trabajar con los recursos humanos y materiales puestos a disposición de este contrato de servicios, en exclusiva para la realización del objeto del mismo.

Una vez formalizado el contrato, la agencia de colocación subcontratada quedará obligada sólo ante la agencia de colocación contratista principal que asumirá la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estrictamente al presente pliego y a los términos del contrato.

Este principio será igualmente aplicable en el supuesto de que tras la formalización del contrato la agencia de colocación subcontratada renunciara a la ejecución del servicio que le correspondiera.

No se considerará subcontratación la contratación de medios técnicos, infraestructuras, servicios auxiliares o actuaciones complementarias de apoyo o parciales, que no constituyan servicios integrales de inserción.

22.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

22.1.- Entrega y Recepción de la prestación, liquidación.

El contratista deberá prestar el servicio correspondiente dentro del plazo estipulado para la duración del contrato en la cláusula 7 del PCA y en las condiciones establecidas en el PPT.

Una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato, y si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción. La recepción de la prestación se formalizará mediante informe positivo emitido por la persona responsable del contrato, en los términos del artículo 222 del TRLCSP.

22.2.- Plazo de garantía.

Dada la naturaleza del servicio a prestar no procede establecer plazo de garantía, según justificación que consta en el expediente.

22.3.- Justificación de los pagos

Los pagos derivados del presente contrato, deberán justificarse de la forma siguiente:



. Para proceder al abono de los pagos por adscripción, la agencia de colocación adjudicataria deberá remitir al SCE una factura acompañada del listado con cada una de las personas enviadas.

Tanto las actuaciones realizadas con los demandantes remitidos como las posibles incidencias en el transcurso de la actuación, se comunicarán/mecanizarán por parte de la entidad contratada tras su finalización, y nunca con una demora superior a 3 días hábiles. El incumplimiento de dicho plazo supondrá la aplicación de una penalidad de un 5% de la cuantía del pago por adscripción por cada día hábil de retraso. Las actuaciones realizadas se reflejarán en la aplicación SISPECAN-INTERMEDIACIÓN, de acuerdo a las instrucciones que establezca el SCE.

No obstante, la agencia de colocación adjudicataria deberá informar al SCE de las actuaciones que ha realizado para conseguir la inserción de las personas enviadas, reflejándolas en la “Ficha de acciones para la mejora de la empleabilidad”, por cada uno/a de los usuarios/as atendidos/as. Esta Ficha normalizada se adjunta a este pliego como **ANEXO VI**.

En caso de no aportar esta documentación respecto de alguno de los desempleados adscritos, en la liquidación del contrato se procederá a descontar las cantidades abonadas en concepto de adscripción por dichos desempleados, así como a la imposición de una penalidad del 20% de dicho importe.

. Para la justificación de la inserción, se presentará una relación de las personas que hayan sido contratadas de acuerdo a los términos definidos en la cláusula 5 del PPT. En dicha relación quedarán ordenadas en el tramo de edad y tiempo de inscripción que les corresponda, con objeto de facilitar la identificación de los importes que por inserción son procedentes y se indicará así mismo, si los contratos son temporales o indefinidos, o fijos discontinuos, a tiempo completo o parcial, así como las fechas de inicio y en su caso fin de los mismos. Esta ficha normalizada se adjunta al pliego como **ANEXO VII**.

Para proceder al abono de los pagos previstos por este concepto, la empresa adjudicataria de cada lote, remitirá una factura acompañada de la ficha correspondiente, tal y como se describe en el párrafo anterior. Además deberá presentar la declaración responsable prevista en el **ANEXO VIII**.

. Para la justificación de la resolución de irregularidades, se presentará una relación de personas, receptoras de prestaciones o subsidios que hubiera cometido una irregularidad y se haya comunicado al SCE, para el inicio del procedimiento sancionador. Todo ello en los términos previstos en la cláusula 7 del PPT.

La agencia de colocación adjudicataria remitirá factura cuando los procedimientos sancionadores iniciados finalicen con resolución firme de sanción. Asimismo, la factura sólo se abonará cuando se compruebe por parte del SCE que ha finalizado con una resolución firme de sanción el procedimiento sancionador iniciado.

22.4.- Revisión de Precios.



Conforme el artículo 89 del TRLCSP los precios de adjudicación resultantes no serán objeto de revisión durante el plazo de vigencia del contrato.

No obstante, en caso de prórroga del contrato, les será de aplicación la revisión de precios en los términos que establece los artículos 89 a 94 del TRLCSP.

22.5.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las especificadas en los artículos 223 y 299 del citado texto normativo. Además de las señalas en los artículos anteriormente citados, son causas de resolución del contrato las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, conforme a lo establecido en el artículo 223 f) del TRLCSP. Se considerará obligación contractual esencial, cualquier mejora o compromiso asumido por el contratista en su oferta.

También tendrá carácter de obligación contractual esencial, el compromiso por parte de la empresa adjudicataria de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

23.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato será de propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcial o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario alegando derechos de autor.

El contratista no podrá, en consecuencia, utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de trabajo contratado ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa de la Administración contratante. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

24.- RECURSOS.

Conforme al apartado 1 b) del artículo 40 del TRLCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a los dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.



Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición del recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, conforme a lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso Contencioso – Administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D., con D.N.I., como representante de la empresa en relación con el procedimiento de adjudicación del contrato “**CONTRATACIÓN DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON BASE EN EL ACUERDO MARCO CON AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO EN LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS (P.A. 17/13)”- EXPEDIENTE .../2014/...**”

EXPONGO

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, presenta la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA

Orden de Prelación	Lote N° (1)	Porcentaje de baja única y común ofertada para todos los colectivos incluidos en el lote sobre los precios de referencia consignados en la cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas. (Indicar en letra y número con dos decimales el porcentaje de descuento que se oferta para cada lote)
		%
		%
		%

(1) Indicar solo los lotes a los que se presente la oferta, pudiéndose ofertar a uno, a varios o a todos ellos pero de forma independiente.

(lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VIGENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO

D., con D.N.I., como representante de la empresa, en relación con el procedimiento de adjudicación del contrato “**CONTRATACIÓN DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON BASE EN EL ACUERDO MARCO CON AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO EN LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS (P.A. 17/13)”- EXPEDIENTE/2014/..”**

DECLARA

Que no se han modificado los datos que obran en el expediente del Acuerdo Marco P.A. 17/13 del que deriva la presente contratación, en cuanto a la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la empresa, su representación, así como la solvencia económica-financiera y técnica, y la autorización como agencia de colocación.

Que la sociedad a la que represento no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración previstos en el art. 60 del TRLCSP , y que cumple con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Y para que así conste, firmo la presente declaración

(lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO III
MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D., con D.N.I., como representante de la empresa, en relación con el procedimiento de adjudicación del lote nº, correspondiente a la **“CONTRATACIÓN DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON BASE EN EL ACUERDO MARCO CON AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO EN LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS (P.A. 17/13)”- EXPEDIENTE .../2014/..”**

SE COMPROMETE, a de dedicar o adscribir los medios personales y materiales suficientes para la debida ejecución del objeto del citado contrato y en concreto lo siguiente:

- 1.- Cada agencia de colocación adjudicataria deberá acreditar que en cada lote (en cada isla o en cada una de las islas, en caso de que el ámbito afecta a más de una) donde lleve a cabo las actuaciones objeto del contrato cuenta, al menos, bien con una sede de su titularidad autorizada para el desarrollo de esta actividad, bien con espacio adecuado, suficiente y claramente identificado en una sede autorizada de otra agencia de colocación, o bien con espacio adecuado, suficiente y claramente identificado en una sede de la agencia de colocación con la que subcontrate.
- 2.- La agencia de colocación adjudicataria deberá tener contratados y puestos a disposición de este contrato como mínimo a 2 técnicos. En todo caso, el 50% de ellos deberá ser titulado universitario, medio o superior o grado equivalente, y el otro 50% deberá contar con una experiencia mínima de 12 meses en programas de empleo y/o gestión de recursos humanos.

(lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE LOS LOTES A LOS QUE LICITA

D., con D.N.I., como representante de la empresa, en relación con el procedimiento de adjudicación del contrato **“CONTRATACIÓN DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON BASE EN EL ACUERDO MARCO CON AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO EN LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS (P.A. 17/13)”- EXPEDIENTE .../2014/...**”

DECLARA

Que enterado de la posibilidad de licitar por uno, por varios o por la totalidad de los lotes en los que se encuentra dividido el expediente del contratación referenciado, presentamos oferta por los siguientes lotes:

.....

(Indicar en letra y número el número del lote por el que se presenta oferta)

(lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO VI
FICHA DE ACCIONES PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD

ENTIDAD:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA PARTICIPANTE	DNI/NIE

Actuación	Nombre y apellidos del técnico/a	Fecha	Nº de horas	Firma usuario/a
<i>Aspectos tratados</i>				

Actuación	Nombre y apellidos del técnico/a	Fecha	Nº de horas	Firma usuario/a
<i>Aspectos tratados</i>				

Actuación	Nombre y apellidos del técnico/a	Fecha	Nº de horas	Firma usuario/a
<i>Aspectos tratados</i>				

Actuación	Nombre y apellidos del técnico/a	Fecha	Nº de horas	Firma usuario/a



Aspectos tratados

Actuación	Nombre y apellidos del técnico/a	Fecha	Nº de horas	Firma usuario/a

Aspectos tratados

Actuación	Nombre y apellidos del técnico/a	Fecha	Nº de horas	Firma usuario/a

Aspectos tratados

Actuación	Nombre y apellidos del técnico/a	Fecha	Nº de horas	Firma usuario/a

Aspectos tratados

Actuación	Nombre y apellidos del técnico/a	Fecha	Nº de horas	Firma usuario/a

Aspectos tratados



Por la Agencia de colocación

En a de de

Fdo.

(*) Acciones Obligatorias (Cláusula 12.2 a): Diagnóstico Empleabilidad; Itinerario Personalizado de Inserción; Alguna acción de las pactadas en el Itinerario Personalizado de Inserción.

ANEXO VII

RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS

Empresa:

Año:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	EDAD					TIEMPO EN DESEMPLEO				TIPO DE CONTRATO				DURACIÓN DEL CONTRATO					
			16 a 25		26 a 29		30 a 44	45 a 54	+ 55	3 a 6 meses	6 a 12 meses	1 a 2 años	+ 2 años	INDEFINIDO		TEMPORAL		FIJO DISCONTINUO		Fech a inicio	Fecha Fin



() Si la misma persona tiene más de un contrato, se identificará cada uno de ellos en filas distintas.*

1 (Lugar, fecha, firma y sello de la agencia de colocación adjudicataria)



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS INSERCIÓN

D. como representante de la entidad
.....adjudicataria del contrato número
(referencia al procedimiento de contratación y denominación del mismo) celebrado el día
..... con el SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

DECLARO:

Que los importes remitidos en la factura que se adjunta corresponden a la inserción de personas desempleadas seleccionadas y remitidas a la empresapor el SERVICIO CANARIO DE EMPLEO en los términos expuestos en las cláusulas que rigen el contrato antes mencionado.

Que los servicios prestados por la empresa para realizar la inserción de las personas remitidas por el SCE que dan lugar a la emisión de la factura númerocumplen lo establecido en el artículo 17 e) del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre por el que se regulan las agencias de colocación.

Que las inserciones producidas no se han realizado como consecuencia directa de una ayuda pública recogida por la legislación que regula la percepción de subvenciones públicas, con excepción de las subvenciones por contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Que las inserciones producidas no se han realizado en empresas del mismo grupo en las que las personas insertadas hubieran trabajado durante los seis meses anteriores.

Que las inserciones producidas no derivan de procedimientos de selección de personal laboral temporal de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha, firma y sello de la agencia de colocación adjudicataria)